



Con fundamento en el artículo 24, fracción II párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, se procede a realizar la **Junta de aclaraciones** correspondiente a la **Licitación Pública Nacional No. IMOVEQROO/LPN/010/2023** relativa a la **Adquisición de Pólizas de Seguro de Vida**, por lo que se levanta la siguiente:

ACTA

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las 10:20 horas del día 24 de mayo de 2023, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, ubicada en Av. Machuxac, Lote 6, Manzana 376 Esq. Av. Magisterial, Fraccionamiento Proterritorio, C.P. 77086, los servidores públicos y el licitante participante cuyos nombres aparecen al calce de este documento, con el objeto de participar en el acto, presidido por la Lic. Candelaria del Rosario Ríos Villacis, Subdirectora de Administración y Coordinación de Archivo del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, quien fue designada para tal efecto por la Mtra. Lina Ixchel Bernal Pinto, Directora de Administración, Finanzas y Archivo del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo.

En uso de la voz, la Lic. Candelaria del Rosario Ríos Villacis, Subdirectora de Administración y Coordinación de Archivo, manifiesta a los presentes lo siguiente:

El licitante participante en el evento es:

- **Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa**

Precisión y/o aclaración por parte de la Convocante en el Acto.

1.- Anexo 3, modelo del contrato, clausula sexta. Garantías, página 29.

Dice:

SEXTA. GARANTÍAS.- Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato " _____ " se obliga a constituir a favor del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo:

- A. Garantía de cumplimiento del contrato.** A quien se la adjudique el contrato deberá presentar una **garantía por el 10% del monto total contratado** incluyendo IVA, a favor del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, para responder en caso de incumplimiento del contrato, misma que deberá ser entregada y estar vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del contrato, mediante:

1. Fianza otorgada por una institución debidamente autorizada a nombre del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo.

- B. Garantía por defectos y/o vicios ocultos.** Fianza por el 10% del monto mínimo contratado incluyendo IVA, a favor del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, misma que servirá para responder en caso de existir defectos de fabricación y/o vicios ocultos de los bienes y/o de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido, la cual deberá exhibirse a más tardar el día de la firma del contrato. Dicha garantía estará vigente hasta por un periodo de 2 meses posteriores a la conclusión del contrato. (sic)...

Debe de decir:

SEXTA. GARANTÍAS. - En su caso a quien se le adjudique el contrato, deberá garantizar:

A quien se le adjudique el contrato, se le eximirá de otorgar la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que a la letra dice:

ARTÍCULO 15.- Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

Preguntas enviadas, vía correo electrónico al correo recursosmateriales@imoveqroo.com por parte del licitante:

Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

Pregunta 1. Punto 2. EL CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS. Página 11. Se le solicita a la convocante confirmar si es correcto entender que la numeración a computadora de los escritos es opcional y no será motivo de descalificación el no utilizarla ya que cada hoja estará foliada consecutivamente. Favor de pronunciarse.

La convocante responde:

R= No es motivo de descalificación.

Pregunta 2. Punto 6. Página 11. Se le solicita a la convocante confirmar si es correcto entender que la propuesta técnica y la propuesta económica estarán dentro de un solo sobre. Favor de pronunciarse.

La convocante responde:

R= Se entregará un sobre cerrado de forma inviolable que contendrá en su interior un sobre con la propuesta técnica y un segundo sobre que contendrá la propuesta económica.

Pregunta 3. En caso de ser negativa la pregunta anterior favor de aclarar más explícitamente el punto 6 de la página 11.

La convocante responde:

R= Se dio contestación en la pregunta anterior.

Pregunta 4. SOBRE 1. REQUISITOS TÉCNICOS, a.1 Requisitos legales. I. Presentar original y copia del comprobante de pago en forma legible. Página 11. Se le solicita a la convocante aclarar a que comprobante de pago se refiere. Favor de pronunciarse.

La convocante responde:

R= Deberá de entregar copia legible del comprobante de pago de bases o comprobante de depósito o comprobante de pago en línea a favor del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo.

Pregunta 5. a.2. Requisitos técnicos. Punto 3, domicilio, Página 13. Se le solicita amablemente a la convocante indicar si se cumple este punto presentando copia simple de al menos dos opciones de comprobante de domicilio.

La convocante responde:

R= Es correcta su apreciación.

Pregunta 6. XII. Calificación IDATU. Página 14. Se le solicita amablemente a la convocante confirmar que se cumple este punto presentando manifiesto bajo protesta de decir verdad con una calificación igual o mayor al promedio del sector en el índice de atención de usuarios IDATU en la CODUSEF que es de 8.86. Favor de pronunciarse.

La convocante responde:

R= Se respeta lo establecido en las presentes bases de licitación.

Pregunta 7. XII. Calificación IDATU. Página 14. Se le solicita amablemente a la convocante confirmar que se cumple este punto presentando manifiesto bajo protesta de decir verdad con una calificación en el índice de atención de usuarios IDATU en la CODUSEF de no menor a 9.20 correspondiente al ramo de vida. Favor de pronunciarse.

La convocante responde:

R= Se respeta lo establecido en las presentes bases de licitación.

Pregunta 8. Favor de confirmar que la vigencia solicitada para esta licitación es del 08/05/2023-08/05/2024.

La convocante responde:

R= Se respeta lo establecido en la cláusula quinta. Plazo, Lugar, y Condiciones para llevar a cabo el suministro, inciso b, de las presentes bases de licitación.

Pregunta 9. Favor de proporcionar detalle de participantes en formato Excel indicando nombre, fecha de nacimiento, género, categoría, sueldo mensual (incluyendo conceptos de acuerdo a su categoría para cálculo de suma asegurada) y pensión (en caso de jubilados y pensionados)

La convocante responde:

R= El listado del personal en formato Excel será entregado en forma digital y contendrá el nombre completo y fecha de nacimiento en celdas independientes, tanto de la partida 1 como de la partida 2, mismo que será entregada al término de la junta de aclaraciones a cada licitante debiendo acreditar que asistió a este acto, para lo cual deberá contar con un dispositivo magnético (USB) así también será entregada por correo electrónico previa solicitud del licitante a la dirección de correo electrónico recursosmateriales@imoveagroo.com adjuntando copia del comprobante de pago de bases.

Pregunta 10. Dado que será una póliza auto administrada, favor de confirmar que al término de la vigencia se obtendrá la diferencia con el importe de la Suma Asegurada total reportada en el período finalizado, a la que se aplicará la cuota media mensual, por un período igual a la mitad del período anterior, dando como resultado el importe del recibo (deudor o acreedor), correspondiente a este concepto, que incluye lo que corresponda a modificaciones en las Sumas Aseguradas y bajas o altas de Asegurados.

La convocante responde:

R= Es correcta su apreciación.

Pregunta 11. Favor de indicar el presupuesto asignado.

La convocante responde:

R= No ha lugar su solicitud.

Pregunta 12. Favor de indicar si el pago de prima quedara a cargo del contratante.

La convocante responde:

R= El pago de la prima quedara a cargo de la convocante.



Pregunta 13. Favor reiterar que los beneficios solicitados son VIDA (básico), MAPM (muerte accidental y pérdida de miembros) y BITP (incapacidad total y permanente).

La convocante responde:

R= Se respeta lo estipulado en las presentes bases de licitación.

Pregunta 14. En caso de solicitar beneficio de Invalidez Total y Permanente solicitamos amablemente poder establecer un límite de edad de aceptación para la cobertura de Invalidez de 64 ya que es la que se maneja en el mercado asegurador.

La convocante responde:

R= Se respeta lo establecido en las presentes bases de licitación.

Pregunta 15. Solicitamos a la convocante ratificar que el pago de la suma asegurada de la cobertura de invalidez total y permanente excluye el pago de la cobertura de fallecimiento.

La convocante responde:

R= Es correcta su apreciación ya que al presentarse la reclamación de alguna de estas coberturas la otra queda sin efecto.

Pregunta 16. Favor de dar una breve descripción de actividades del personal a asegurar.

La convocante responde:

R= No ha lugar a su solicitud

Pregunta 17. Favor de proporcionar siniestralidad detallada de los cinco últimos años donde deberá de incluirse número de eventos, cobertura afectada, fecha de ocurrido y la Suma Asegurada pagada.

La convocante responde:

R= Es denegada su petición, según lo estipulado en la cláusula tercera, inciso c.1.de las presentes bases de licitación.

Pregunta 18. Favor de confirmar que todos los siniestros ocurridos antes del inicio de vigencia de la presente licitación quedaran a cargo y serán pagados por la aseguradora que actualmente tiene el programa, sean dentro de la vigencia normal y/o prorroga.

La convocante responde:

R= Es correcta su apreciación

Pregunta 19. Favor de proporcionar la prima pagada de los cinco últimos años.

La convocante responde:

R= No ha lugar a su solicitud

Pregunta 20. Fallo de la Licitación.

Se solicita a la convocante que en caso de que mi representada resulte adjudicada y de conformidad con la "Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros", previamente a la revisión y firma y emisión del contrato respectivo deberán de obtener copia de los siguientes documentos:

Decreto de creación de la Dependencia convocante

Comprobante de domicilio de la Dependencia convocante con no más de 3 meses de antigüedad a la fecha de firma del contrato (recibo de luz, de telefonía, impuesto predial o de derechos por

suministro de agua; estados de cuenta bancarios), o bien el contrato de arrendamiento registrado ante la autoridad fiscal competente.

Registro Federal de Contribuyentes

Documento mediante el cual el(los) representante(s) legal(es) acredite(n) su(s) facultad(es) para representar a la Dependencia.

Copia de la identificación oficial del representante legal de la Dependencia (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional).

La convocante responde:

R= Es correcta su apreciación.

Pregunta 21. f. Firma del contrato.

Se solicita a la convocante eliminar de las bases la obligación de firmar el contrato, en razón de que la póliza de seguro es el contrato, ya que los artículos 19 y 20 de la Ley sobre el Contrato del Seguro, establecen que el contrato de seguro se hará constar por escrito, para lo cual las aseguradoras deberán entregar al contratante del seguro una "póliza" en la que consten los derechos y obligaciones de las partes, aunado a lo anterior, el artículo 21 del mismo ordenamiento establece que, el contrato de seguro se perfecciona desde el momento en que el proponente tuviere conocimiento de la aceptación de la oferta, y no puede sujetarse a la condición suspensiva de la entrega de la póliza o de cualquier otro documento, por lo que en virtud de que los derechos y obligaciones de las partes aparecerán en estas bases, junta de aclaraciones, propuesta técnica y económica del licitante ganador, tales documentos harán las veces de la póliza y el contrato se perfeccionará desde el momento en que el licitante ganador tenga conocimiento del fallo, que es el momento que es aceptada la propuesta.

Asimismo, el artículo 1807 del Código Civil Federal, establece que el contrato se formaliza en el momento en que el proponente reciba la aceptación (fallo), estando ligado por su oferta (oferta técnica y económica).

La convocante responde:

R= Se respeta lo establecido en las presentes bases de licitación.

Pregunta 22. Respecto a la constancia de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se solicita amablemente a la convocante no haga pública la información financiera, toda vez que Seguros Inbursa no hace pública su información fiscal ni se ha solicitado al SAT hacer pública la información del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. La regla establece que el hacer público esta información es opcional por parte del contribuyente y Seguros Inbursa no ha ejercido esta opción.

La convocante responde:

R= La información que contiene el documento antes referido, será considerada como confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Pregunta 23. I. Garantía de seriedad de la proposición.

Se solicita que se elimine esta obligación, ya que de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tanto las instituciones de seguros no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo tratándose de responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

Asimismo, la fracción VI del artículo 294 del citado ordenamiento, prohíbe a las instituciones de seguros otorgar avales, fianzas o cauciones. De igual forma, la fracción IV del artículo en comento, también prohíbe, así como dar en garantía sus propiedades, o dar en prenda títulos o valores de su cartera, entre otras cosas.

De acuerdo con lo anterior, así como con el criterio normativo No. AD-2, emitido en noviembre de 2001 por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, cualquier aseguradora se encuentra impedida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraiga derivadas de los contratos que celebre con los usuarios de los servicios de aseguramiento que presta, por lo que no es necesario exigirle que otorgue las garantías de cumplimiento de contrato, ya que tal obligación implicaría constituir una doble garantía, independientemente de que incurriría en violación a las disposiciones que regulan su organización y funcionamiento.

La convocante responde:

R= La entrega de la garantía de seriedad de la propuesta es en apego a lo estipulado en el artículo 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, que a la letra dice:

Artículo 28.- Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere esta ley, deberán garantizar:

I.- La seriedad de las proposiciones en los procedimientos de la licitación pública.

Pregunta 24. d. Los licitantes deberán contar con la infraestructura necesaria que les permitan realizar el debido cumplimiento de las pólizas de seguro, objeto de esta licitación, comprometiéndose a entregarlas a entera satisfacción de la convocante.

Se solicita a la convocante sustituir el término "a entera satisfacción" por "conforme a las bases de la licitación, en la junta de aclaraciones, en la proposición (oferta técnica y económica) del licitante ganador y en la demás legislación y normatividad aplicable" ya que el cumplimiento de las obligaciones no puede estar supeditado al criterio subjetivo de una persona, sino a lo acordado durante el presente proceso de contratación.

La convocante responde:

R= Es correcta su apreciación, la convocante se sujetara a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Bienes muebles del Estado de Quintana Roo, bases de licitación, junta de aclaraciones y contrato respectivo.

Pregunta 25. B).- Pago del seguro de vida dentro de los 20 días naturales.

Se solicita a la convocante modificar el plazo toda vez que el artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro establece un plazo de 30 días después de la fecha en que la empresa haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación, esta disposición es imperativa de conformidad con el artículo 204 de la citada Ley.

La convocante responde:

R= Se acepta la propuesta.

Pregunta 26. H).- Amparar suicidio desde el inicio de vigencia.

De conformidad con el artículo 197 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, se solicita al convocante revisar el plazo que se hace mención respecto al suicidio ya que dicho artículo indica que la aseguradora estará obligada, aun en caso de suicidio del asegurado cualquiera que sea el estado mental del suicida o móvil del suicidio si se verifica después de dos años de la celebración del contrato. Si el suicidio ocurre antes de los dos años la empresa reembolsará únicamente la reserva matemática, el artículo citado es imperativo de conformidad con el artículo 204 de la misma Ley que a la letra dice: "Todas las disposiciones de la presente ley tendrán el carácter de imperativas, a no ser que admitan expresamente el pacto en contrario."

La convocante responde:

R= Se respeta lo establecido en las presentes bases de licitación.



Pregunta 27. NOVENA. CALIDAD. - "LAS PARTES"

Se solicita a la convocante se elimine la obligación de responder por defectos de fabricación, ya que no es aplicable para servicios e igual por vicios ocultos, lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, en el cual se aprecia que los prestadores de servicios pueden responder por la calidad de los servicios que prestan, pero no de los defectos y vicios ocultos, ya que éstos sólo se pueden presentar en bienes

La convocante responde:

R= Es correcta su apreciación.

Pregunta 28. DÉCIMA. RESPONSABILIDADES.

Se solicita a la convocante eliminar la cláusula décima del Modelo de Contrato, a defectos o deficiencias ya que el objeto de la licitación es la contratación de pólizas de aseguramiento, y estos conceptos únicamente aplican a bienes y no servicios.

La convocante responde:

R= Es correcta su apreciación.

Pregunta 29. DÉCIMA TERCERA. DEMORA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Se solicita a la convocante eliminar correspondiente a cláusula décima tercera, toda vez que hace referencia a la demora de la entrega de los bienes, mismo que no son aplicables a la prestación de servicio de aseguramiento.

La convocante responde:

R= Es correcta su apreciación.

Pregunta 30. VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

En lo relativo a la jurisdicción aplicable, se solicita a la convocante confirme que en caso de controversia, las partes se someten únicamente a los Tribunales Federales del Estado de Quintana Roo, con fundamento en el Decreto que reforma la fracción III, del artículo 1347-A del Código de Comercio y la fracción III del artículo 571 del Código Federal de Procedimientos Civiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2008, establece que el Juez o Tribunal sentenciador extranjero no tiene competencia cuando exista, en los actos jurídicos de que devenga la resolución que se pretenda ejecutar, una cláusula de sometimiento únicamente a la jurisdicción de tribunales mexicanos.

La convocante responde:

R= Se respeta lo establecido en las presentes bases de licitación.

Se recepcionó el memorándum no. IMOVEQROO/DAF/SA/DCCPCP/045/2023, emitido por el Lic. Raúl Hernández Ramírez, Jefe del Departamento de Contabilidad, Control Presupuestal y Cuenta Pública, en el cual notifican que con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, el día 23 de mayo del año en curso y de conformidad a la Convocatoria No. 02 y a las Bases de licitación, el plazo para adquirir las bases de la presente licitación pública a fenecido, por lo que se informa que **se registraron** ingresos relacionados con la **Licitación Pública Nacional No. IMOVEQROO/LPN/010/2023.**

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente reunión siendo las 10:52 del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce, quienes en ella intervinieron.

Por el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo

Lic. Candelaria del Rosario Ríos Villacis
En representación de la Directora de
Administración, Finanzas y Archivo

Firmas



C. Álvaro Calixto ríos Rejón
Jefe del Departamento de Recursos Humanos

Lic. Aldo Emmanuel Koh Dzul
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Lic. Briseydi del Carmen Hernández García
En representación del Director de Asuntos de Jurídicos y
Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales.

b

de

Por la Secretaría de la Contraloría

Oficio de Invitación
No. IMOVEQROO/DAF/254/2023

No Asistió

Licitante:

C. Zayra Valeria Marentes Velo
Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa